

Toluca de Lerdo, México, quince de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las doce horas con veintidós minutos del diez de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Leonel José Álvarez Pérez y José Luis Almaraz Flores, Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo Distrital Electoral 29 del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez, a las nueve horas con veintiséis minutos y cuarenta y dos segundos del trece del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CD29/193/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **REYNA ADELA GONZALEZ AVILES** representante suplente del Partido MORENA, ante el citado Consejo Distrital Electoral; en contra de *"Los resultados consignados en las actas de cómputo del Consejo Distrital Electoral No. 29 con Cabecera en Naucalpan de Juárez, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas, o por error aritmético. Los resultados consignados en el acta de cómputo final por error aritmético, que resulte determinante para el resultado de la elección. Las determinaciones sobre los resultados del cómputo, el otorgamiento de la constancia de mayoría y la declaración de validez, por nulidad de la elección"*.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/2/2018** relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CD29/193/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.
 - II. Regístrese en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **JI/13/2018**.
 - III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
 - IV. En razón de turno ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.
 - V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por señalado el domicilio del tercero interesado y por autorizados a los profesionistas que mencionan las partes para los fines que indican.
 - VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
 - VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN